

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2022-00192**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Tener notificado del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente, al demandado CLÍNICA COLSANITAS S.A.
2. Reconocer personería para representarlo, a la abogada DIANA MARCELA VELEZ CARVAJAL, quien contestó la demanda e hizo un llamamiento en garantía.
3. ADMITIR el llamamiento en garantía que hace el demandado en contra de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. En consecuencia, proceda a **NOTIFICAR** al llamado en garantía, advirtiéndole que cuentan con el término de seis (6) meses para realizar su notificación, so pena de declarar ineficaz el llamamiento.
4. Proceder como corresponda, una vez se encuentre integrada la litis.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>13</u> Hoy <u>22-03-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
